



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2025-MDT/A



Tacabamba, 12 de marzo del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

VISTO:

Anexo N° 01 – SOLICITUD DE ENCARGO – Solicitud N° 001-2025-MDT/OA/EETC, de fecha 12/03/2025; Informe N° 085-2025MDT/OA/ EETC; Memorándum N° 010-2025-MDT/OGA, de fecha 12/03/2025; la Certificaciones Presupuestales N° 0000000182, de fecha 12/03/2025; Proveído N° 009-2025-MDT/OGA, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al art. 194 de la constitución política del estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del título preliminar de la ley de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía en la política, economía, administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, con Anexo N° 01 – SOLICITUD DE ENCARGO – Solicitud N° 001-2025MDT/OA/ EETC, de fecha 12/03/2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita encargo interno por la suma de **S/. 1,150.00 (Un Mil Ciento cincuenta Con ⁰⁰/₁₀₀ Soles)** con la finalidad contratar servicios para el proyecto: Promocionar la elaboración del Pañon Tacabambino como Patrimonio Artesanal;

Ante el requerimiento formulado por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, la Oficina General de Administración, a través del Memorándum N° 010-2025-MDT/OGA, de fecha 12 de marzo del 2025, solicita Oficina General de Planeamiento y Presupuesto su Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente, para contratar servicios para el proyecto: Promocionar la elaboración del Pañon Tacabambino como Patrimonio Artesanal;

Que, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con 12 de marzo de 2025, alcanza la Certificaciones Presupuestales N° 0000000182, que corresponde para contratar servicios para el proyecto: Promocionar la elaboración del Pañon Tacabambino como Patrimonio Artesanal;

Que, el art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, precisado por el art. 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, prescribe respecto de "Encargos" a personal de la institución que: "40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) **Desarrollo de eventos**, talleres o investigaciones, **cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación**. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previa informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa";

Asimismo el art. 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargo, prescribe que: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2025-MDT/A



de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. **El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)**, con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) f) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";



Además, a la fecha se encuentra en vigencia la Directiva N° 01-2023-MDT/GM, que regula o norma el PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE CARGOS INTERNOS AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA, debidamente aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2023-MDT/A, por lo que el otorgamiento y rendiciones de los encargos internos deben otorgarse conforme al procedimiento de la citada norma interna de la entidad

Que, en vista de los considerandos expuestos y en atención al Proveído N° 009-2025-MDT/OGA, quien solicita la emisión del acto resolutorio aprobando el encargo interno, con la finalidad de proceder atender el requerimiento alcanzado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento;

Que por los fundamentos expuestos y de conformidad en el Numeral 6) del artículo 20° y del artículo 43° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, por la suma de **S/. 1,150.00 (Un Mil Ciento cincuenta Con ⁰⁰/₁₀₀ Soles)** a favor del servidor Sr. **JOSÉ ELÍAS DELGADO PARDO**, para contratar servicios para el proyecto: Promocionar la elaboración del Pañon Tacabambino como Patrimonio Artesanal, en restricto cumplimiento al sub numeral 6.5 del numeral 6 de la Directiva N° 001-2023-MDT/GM, concordante con el numeral 1 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 las cuales establecen que el monto máximo a ser entregado en cada encargo interno es hasta o no debe de exceder de las 10 UIT, debiendo rendir cuentas conforme al plazo y procedimiento señalado en la Directiva N° 001-2023-MDT/GM y el numeral 40.3 del artículo 40 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 que modifica la directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

ARTICULO SEGUNDO ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, la notificación de la presente a las unidades orgánicas de la entidad que correspondan. Asimismo a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad www.gob.pe/munitacabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA
PROVINCIA CHOTA - REGIÓN CAJAMARCA
DANTE LUIS TIRAVANTI DELGADO
ALCALDE

DIRECCIÓN: JIRÓN LIMA N° 549

EMAIL: mesadepartes@munitacabamba.gob.pe

RUC: 20220666418